

en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Huelva, 29 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Dos Becas de Investigación con cargo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartaya y la Universidad de Huelva para el «Diseño, construcción y puesta en marcha de un sistema de adquisición de datos y control para la cría controlada de la Dorada»

Investigador responsable: Prof. don José Manuel Andújar Márquez.

Perfil de la beca: Diplomados en Informática de Sistemas a falta únicamente del Proyecto Fin de Carrera.

Requisitos de los candidatos: Conocimiento de Sistemas de adquisición y distribución de señales, C/C++/Visual C, programación de puertos del PC, piscifactorías.

Condiciones de la beca:

Cantidad a retribuir: 240.000 en un solo pago por el total de la beca.

Horas semanales: 20.

Duración: 5 meses.

Criterios de valoración: Adecuación de los candidatos al perfil de la beca y a los requisitos estipulados.

Representante del equipo del proyecto que participa en la Comisión de Selección: José Manuel Andújar Márquez.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Beca de Investigación con cargo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartaya y la Universidad de Huelva para el «Diseño, construcción y puesta en marcha de un sistema de adquisición de datos y control para la cría controlada de la Dorada»

Anexo por el que se solicita beca

Datos personales:

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:.....

Teléfono de contacto:

Lugar y fecha de nacimiento:.....

Datos académicos:

Titulación:

Fecha de obtención y Centro:

Fecha y firma del interesado

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Agustín García Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Moclín (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada), mediante Resolución de su presidencia de fecha 2 de marzo de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don José Agustín García Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Moclín (Granada), manifestada mediante Resolución de su presidencia del día 1 de marzo de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas

al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Agustín García Fernández, NRP 71621870/57/A3015, actual Secretario titular de Ayuntamiento de Moclín (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Comares y Sayalonga, pertenecientes a la provincia de Málaga, y se procede a su clasificación.

Los municipios de, Comares y Sayalonga, pertenecientes a la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, en las sesiones celebradas por sus respectivos Plenos los días 4 y 2 de diciembre de 1999.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional noventa de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública, y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. 1. Se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Comares y Sayalonga, ambos pertenecientes a la provincia de Málaga.

2. Clasificar como Secretaría de clase Tercera el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida, quedando como Secretario, con nombramiento definitivo, don Francisco de Paula de la Torre García, NRP 24299051/02/A3015.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña Teresa Herrero Fuentes, Secretaria del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Monda (Málaga), en régimen de acumulación.

El Municipio de Monda (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de su Presidencia de fecha 21 de febrero de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de doña M.^a Teresa Herrero Fuentes, Secretaria del Ayuntamiento de Monda (Málaga).

El Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 14 de febrero de 2000, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Monda (Málaga).

La petición formulada por el Ayuntamiento últimamente citado, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Monda (Málaga) a doña M.^a Teresa Herrero Fuentes, NRP 5267741/35/A3015, Secretaria del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), durante el período de vigencia de la licencia por estudios del actual titular de la Secretaría.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Riogordo y Alfarnate, pertenecientes a la provincia de Málaga, y se procede a su clasificación.

Los municipios de Riogordo y Alfarnate, pertenecientes a la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones celebradas por sus respectivos Plenos los días 3 de diciembre y 24 de noviembre de 1999. Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993,